

**LIC. FERMIN FULDA FERNANDEZ**  
**NOTARIA No. 105 DEL D.F.**

PRIMER  
TESTIMONIO

ESC: 43,491 LIBRO: 895

DE FECHA: 08 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONTIENE:

LA PROTOCOLIZACION EN LO  
CONDUCTENTE AL NOMBRAMIENTO DEL  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE  
LA FEDERACIÓN.



**FFF**  
FERMIN FULDA FERNANDEZ  
NOTARIO 105



----- ESCRITURA CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO -----

----- LIBRO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ----- FAMP'sgm\*4808-----

-- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a ocho de diciembre del año dos mil catorce, ANTE MI, FERMIN FULDA FERNANDEZ, Titular de la Notaria Ciento Cinco del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, comparece el licenciado JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, y manifiesta lo siguiente: -----

----- APERCIBIMIENTO Y AVISO DE PRIVACIDAD -----

-- El suscrito Notario en los términos de los artículos 102 ciento dos, fracción 12 doce, 165 ciento sesenta y cinco, fracciones uno y dos de la Ley del Notariado; y 311 trescientos once del Nuevo Código Penal, ambos para el Distrito Federal, apercibe a la compareciente, de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante Notario, habiendo protestado éste conducirse con verdad. Asimismo, hago saber a la compareciente que, únicamente utilizaré los datos personales que me fueron proporcionados para la realización del presente instrumento de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. -----

-- Que por medio del presente instrumento solicita del suscrito Notario la PROTOCOLIZACION en lo conducente al Nombramiento del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación y sus facultades de la copia certificada de la TOMA DE NOTA que obra en el "12º" (doceavo) Cuaderno "R.S. 18/40" (R.S. dieciocho diagonal cuarenta) Promoción "122093" (ciento veintidós mil noventa y tres) de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, realizada por el TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE respecto de la Trigésima Convención Nacional Ordinaria de su representada celebrada los días del dieciocho al veinte de noviembre del año dos mil catorce, en la cual se acordó entre otros asuntos: La Integración del Nuevo Comité Ejecutivo Nacional del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN y el Nombramiento del Secretario General del Propio compareciente. --

-- Para ello el compareciente, me exhibe la copia certificada de la TOMA DE NOTA que obra en el "12º" (doceavo) Cuaderno "R.S. 18/40" (R.S. dieciocho diagonal cuarenta) Promoción "122093" (ciento veintidós mil noventa y tres) de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, realizada por el TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, antes relacionada constante de cinco fojas útiles tamaño oficio, copia de la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que a la letra dice: -----

----- "... EXPEDIENTE: R.S. 18/40 -----

12º CUADERNO -----

PROMOCIÓN: 122093 -----

MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. -----

*Agréguese a sus autos el escrito y anexos presentados el veinticinco de noviembre de dos mil catorce, que suscribe Jesús Gilberto González Pimentel, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, personalidad que acredita en términos de la documentación que exhibe, mediante el cual comunica la celebración de la Trigésima Convención Nacional Ordinaria los días dieciocho al veinte de noviembre de dos mil catorce, en la que se eligió a los integrantes del Comité*

Ejecutivo Nacional para el periodo 2014-2018 y se aprobaron diversos acuerdos, a cuyo efecto exhiben el acta de la Convención referida y convocatoria, solicitando se tome nota.

Analizada la documentación que se acompaña al escrito que se provee, consistente en el acta de la Trigésima Convención Nacional Ordinaria celebrada los días dieciocho, diecinueve y veinte de noviembre de dos mil catorce y convocatoria respectiva, con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y numerales 8, fracción I, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, incisos a), c), g) y h), 20, 29, 39, 42, inciso I), 43, inciso g), 112 y 113, de los Estatutos del precitado Sindicato tómesese nota de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, para el periodo comprendido del veintiuno de noviembre de dos mil catorce, el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en los términos siguientes:

**SECRETARIO GENERAL: JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL...**

Igualmente, téngase por efectuada la comunicación que la Trigésima Convención Nacional Ordinaria que comunica, aprobó el Informe de Labores del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la organización sindical precitada, por el periodo comprendido del veinticinco de noviembre del dos mil trece al veinte de noviembre del presente año.

Téngase por hecha la comunicación de que la citada Convención Nacional, determinó reservar la aprobación de las reformas estatutarias hasta la celebración del próximo Congreso Nacional Ordinario.

Téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Gómez Farías, número 50, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en la Ciudad de México, Distrito Federal y designando como apoderados a Eutimio Álvarez Ramos y Carlos Aguirre Villegas.

Con la promoción que se provee, anexos y el presente proveído, fórmese y registrese décimo segundo cuaderno del expediente R.S. 18/40.

**NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.-** Así lo resolvieron por mayoría de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con la excusa del Magistrado Representante de los Trabajadores de la Segunda Sala, Juan Bautista Reséndiz.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe...

-- EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE: -----

----- CLAUSULA -----

----- UNICA -----

-- El licenciado JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL deja PROTOCOLIZADO por éste instrumento y para todos los efectos legales a que haya lugar, en lo conducente al Nombramiento del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, la copia certificada de la TOMA DE NOTA que obra en el "12º" (doceavo) Cuaderno "R.S. 18/40" (R.S. dieciocho diagonal cuarenta) Promoción "122093" (ciento veintidós mil noventa y tres) de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, realizada por el TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE respecto de la Trigésima Convención Nacional Ordinaria de su representada celebrada los días del dieciocho al veinte de noviembre del año dos mil catorce, que ha quedado previamente transcrita, en consecuencia: -----

-- a).- Se acordó el nombramiento del licenciado JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL como nuevo SECRETARIO GENERAL del Comité Ejecutivo Nacional del SINDICATO DE



TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, quien para el ejercicio de su cargo y en términos del artículo cuarenta y ocho inciso A de los estatutos ejercerá la representación Jurídica, Política y Sindical de la organización. -----

PERSONALIDAD -----

-- Me acredita el compareciente licenciado JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL, que su representada SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, tiene capacidad legal y que la representación que ostenta y por la que actúa, esta vigente en sus términos como mas adelante se menciona, protestando además que el cargo que por esta escritura ejercita, tiene plena vigencia como sigue: -----

-- I).- Con el documento que se protocoliza. -----

-- II).- Con el Estatuto del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, registrado en el expediente "RS 18/40" (RS dieciocho diagonal cuarenta) en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el día tres de julio de mil novecientos cuarenta del que en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...Art. 1. Esta organización representa a todos los trabajadores sindicalizados de base e interinos, del Poder Judicial de la Federación. -----

Art. 2. Su denominación es: 'SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN'... -----

Art. 4. El domicilio social del Sindicato estará en la Ciudad de México, D.F. o en el lugar en que llegaren a radicar legalmente los Poderes de la Unión... -----

Art. 8. La autoridad del Sindicato emana de la voluntad de sus miembros, radica en las Asambleas y se ejerce por medio de los órganos directivos siguientes: -----

- I. Convenciones Nacionales. -----
- II. Congresos Nacionales. -----
- III. Comité Ejecutivo Nacional. -----
- IV. Comités Ejecutivos Locales. -----
- V. Consejo de Delegados de la Sección Uno. -----

Art. 9. Las Convenciones Nacionales serán Ordinarias y Extraordinarias... -----

Art. 10. Las Convenciones Nacionales Ordinarias se llevarán acabo cada cuatro años, contados a partir del día siguiente del inicio de la gestión del Comité Ejecutivo Nacional electo, y las extraordinarias en la fecha que se fije en la convocatoria respectiva. En ambos casos, el Comité Ejecutivo Nacional expedirá la convocatoria cuando menos treinta días antes de la fecha en que deba celebrarse la Convención, debiendo contener entre sus bases el motivo de la misma, las secciones participantes, lugar y fecha de reunión, el número de delegados que corresponda cada sección, la semana en que deba celebrarse la Asamblea para la designación de los delegados, la fecha límite de recepción del acta de Asamblea y de la convocatoria de los Comités Ejecutivos Locales de los Estados, el temario sobre el que versen las ponencias, así como el programa de trabajo. -----

Art. 11. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá facultades para convocar a Convención Nacional Extraordinaria, cuando a su juicio lo requieran asuntos de vital importancia y de inaplazable resolución. Se verificarán Convenciones Nacionales Extraordinarias, cuando así lo soliciten la mitad más una de las secciones al Comité Ejecutivo Nacional, que estara obligado a lanzar la convocatoria en un término de treinta días, y si no lo hiciera, las delegaciones seccionales se constituirán en Convención por propia determinación. -----

Art. 12. El quórum para las Convenciones lo formarán la mitad más una de las delegaciones acreditadas. \_\_\_\_\_

Art. 13. Los acuerdos se decidirán por unanimidad o por mayoría de votos de los delegados presentes en las Convenciones Nacionales. \_\_\_\_\_

Art. 39. El Comité Ejecutivo Nacional, se integrará con las Secretarías y Subsecretarías siguientes: \_\_\_\_\_

1.- Secretaría General... \_\_\_\_\_

Art. 41. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo cuatro años, período que podrá prolongarse por ampliación del mismo o por reelección; salvo el caso de la remoción prevista en el artículo 19 de este Estatuto. Cuando haya motivo justificado para ello, el propio Comité podrá substituir a sus integrantes, nombrando en su lugar a compañeros de las secciones sindicales. \_\_\_\_\_

Art. 48. Son obligaciones del Secretario General: \_\_\_\_\_

a) Ejercer la representación Jurídica, Política y Sindical de la organización. \_\_\_\_\_

b) Extender los nombramientos y las credenciales a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y a los integrantes de las Comisiones, Representaciones y Direcciones. \_\_\_\_\_

c) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional. \_\_\_\_\_

d) Convocar a las Asambleas y Consejos de la Sección Uno. \_\_\_\_\_

e) Acordar con los Secretarios, Presidentes de Comisiones, Representantes ante la Comisión Substanciadora técnica del Poder Judicial de la Federación, de la Comisión Mixta de Escalafón y del Director del Periódico, sobre los asuntos que los mismos le planteen. \_\_\_\_\_

f) Avocarse a los problemas cuya pronta resolución no permita el acuerdo previo con los demás Secretarios, informando en la primera sesión que se celebre sobre el procedimiento seguido. \_\_\_\_\_

g) Firmar toda la documentación relativa a las diversas Secretarías, previo acuerdo con el Secretario respectivo. \_\_\_\_\_

h) Tener bajo su responsabilidad inmediata las actividades administrativas de las oficinas del Sindicato, y designar al personal de apoyo administrativo. \_\_\_\_\_

i) Autorizar todas las operaciones de la Secretaría de Finanzas. \_\_\_\_\_

j) Adquirir o enajenar bienes del Sindicato, por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional. \_\_\_\_\_

k) Llevar el control general de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional y tomar a las Secretarías respectivas los asuntos de su competencia. \_\_\_\_\_

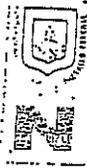
l) Emitir las Convocatorias para las Convenciones Nacionales y Congresos de Trabajo en los términos de este Estatuto. Convocar para las elecciones de delegados al Consejo de la Sección Uno. \_\_\_\_\_

m) Rendir a las Convenciones Nacionales, Congresos de Trabajo y Asambleas de la Sección Uno, informe de las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo. \_\_\_\_\_

n) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional a suplencia de los Secretarios e integrantes de las Comisiones, Representaciones, Direcciones y Coordinaciones que se encuentren ausentes, gocen de licencia, desempeñen alguna comisión, no cumplan con sus funciones, hayan fallecido o presentado renuncia a su encargo. \_\_\_\_\_

ñ) Estar en comunicación permanente con los coordinadores y en un término prudente resolver las peticiones que hicieren. \_\_\_\_\_

o) Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación o al Consejo de la Judicatura Federal, la licencia con goce de sueldo por comisión sindical, que corresponda los Secretarios Generales de



los Comités Ejecutivos Locales. \_\_\_\_\_

- p) Otorgar licencia con goce de sueldo, por comisión sindical al Secretario General del Comité Ejecutivo Local en funciones. \_\_\_\_\_
- q) Autorizar la cuota sindical que corresponde a los Comités Ejecutivos Locales, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal. \_\_\_\_\_
- r) Autorizar el envío de las diferencias de las cuotas sindicales que correspondan a las secciones, ya sea por incremento a los salarios o por el inicio de operaciones de nuevos órganos jurisdiccionales. \_\_\_\_\_

Art. 49. Son facultades y atribuciones del Secretario General: \_\_\_\_\_

- a) Hacer cumplir en todas y cada una de sus partes el presente Estatuto. \_\_\_\_\_
- b) Hacer cumplir los acuerdos tomados en las Convenciones, Congresos Nacionales, Asambleas y Plenos. \_\_\_\_\_
- c) Designar la adscripción que corresponda a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. \_\_\_\_\_
- d) Gestionar licencias por comisión sindical, para los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. \_\_\_\_\_
- e) Imponer a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional la sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad del caso, por incumplimiento de sus obligaciones. \_\_\_\_\_
- f) Establecer la remuneración que percibirá el personal de apoyo administrativo. \_\_\_\_\_
- g) Encargar a los Subsecretarios Generales para su atención, alguno o algunos de los asuntos Propios del Sindicato. \_\_\_\_\_
- h) Rescindir en su caso, el contrato de servicios celebrado con el personal de apoyo. \_\_\_\_\_
- i) Autorizar los viáticos necesarios para el adecuado desempeño de la representación encomendada a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional. \_\_\_\_\_
- j) Autorizar la elaboración de fistles con el logotipo del Sindicato, de manera exclusiva para los trabajadores del Poder Judicial de la Federación... " \_\_\_\_\_

-- YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

-- UNO.- Habermé identificado plenamente como Notario ante el otorgante. -----

-- DOS.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal y por sus generales dijo ser: mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta, soltero, licenciado en derecho, con domicilio en calle Zachehultzco, número cincuenta, colonia María del Carmen, delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil quinientos cuarenta, en esta Ciudad, quien se identificó con su credencial para votar "0137003714079" expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro de mil novecientos noventa y dos, en fotocopia, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

-- TRES.- Que el otorgante manifestó bajo protesta de decir verdad que el acto jurídico que se contiene en esta escritura no es contrario a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera en vigor y que su representada cumple a consecuencia de dicho acto con las normas de ese ordenamiento, y asimismo que todas y cada una de las firmas que calza el acta protocolizada en este instrumento, son auténticas de las personas que comparecieron a la Sesión, quienes las pusieron de su puño y letra, habiendo quedado totalmente acreditada en la Sesión la existencia legal y la representación de las personas que comparecieron a dicho acto. -----

-- CUATRO.- Que hice saber al otorgante su derecho de leer personalmente el presente instrumento, así como de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario, quien

manifestó su deseo de que le fuera leído y explicado su valor, consecuencias y alcance legales.

-- CINCO.- Haber tenido a la vista los documentos que me fueron presentados para la formación de este instrumento.

-- SEIS.- Que lea y explique el contenido de esta escritura al otorgante, ilustrándolo sobre el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, habiendo manifestado su comprensión plena, la firma manifestando que así acostumbra firmar cotidianamente tanto en documentos públicos como privados, escribe sus nombres y apellidos de puño y letra y estampa su huella dactilar del dedo índice derecho, de conformidad el día de su fecha, en que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-** Doy Fe.

JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL.- Firma, Nombres y Apellidos y Huella Dactilar.

FERMIN FULDA FERNANDEZ.- Firma.- El sello de autorizar.

----- **ARTICULO 2,554** -----

-- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor, se inserta a continuación el texto del mismo:

-- "ARTICULO 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-- En los poderes generales, para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

-- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

-- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

-- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMERO TESTIMONIO EN ORDEN Y PRIMERO SACADO DE SU MATRIZ, QUE EXPIDO PARA EL LICENCIADO JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, COMO CONSTANCIA.- VA EN TRES FOJAS UTILES.- COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRÁMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACIÓN NO SEGUIDA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

sgm\*

